

Código de buenas Prácticas (CBP)	RD-ley 19/2022 Para deudores hipotecarios en riesgo de vulnerabilidad	RD-ley 6/2012 Para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual	
REQUISITOS		INCREMENTO DE ESFUERZO MENOR 50%	INCREMENTO DE ESFUERZO MAYOR 50%
Ingresos de la unidad familiar...	Inferiores a 3,5 veces el IPREM anual de 14 pagas (o a 4,5 o 5,5 veces el IPREM, en casos de discapacidad o enfermedad) • 4,5 veces el IPREM = 37.800 € en 2023 • 5,5 veces el IPREM = 46.200 € en 2023	Inferiores a 3 veces el IPREM anual de 14 pagas (o a 4 o 5 veces el IPREM, en casos de discapacidad o enfermedad) • 4 veces el IPREM = 33.600 € en 2023 • 5 veces el IPREM = 42.000 € en 2023	Inferiores a 3 veces el IPREM anual de 14 pagas (o a 4 o 5 veces el IPREM, en casos de discapacidad o enfermedad) • 4 veces el IPREM = 33.600 € en 2023 • 5 veces el IPREM = 42.000 € en 2023
En los 4 años anteriores a la solicitud, la unidad familiar ha sufrido un incremento del esfuerzo que representa la carga hipotecaria...	de, al menos, un 20% o se encuentre en situación de especial vulnerabilidad ¹	inferior al 50% y no se encuentre en situación de especial vulnerabilidad ²	de, al menos, un 50% o se encuentre en situación de especial vulnerabilidad ²
Cuota hipotecaria...	Superior al 30% de los ingresos netos de la unidad familiar	Superior al 50% de los ingresos netos de la unidad familiar	Superior al 50% de los ingresos netos de la unidad familiar
MEDIDAS	Elegir entre: • Ampliar el plazo de amortización hasta un máximo de 7 años –sin extender su duración total por encima de 40 años– y, opcionalmente, congelar la cuota hipotecaria por un periodo de 12 meses, como máximo a la cuota existente a 1 de junio de 2022 • Convertir la fórmula de cálculo del interés del préstamo inicial, pasando de un tipo de interés variable a un tipo fijo, que libremente oferte cada entidad	• Carencia de principal de 2 años • Ampliación del plazo de amortización con un máximo de 7 años, sin extender la duración total del préstamo por encima de 40 años • Reducción del tipo de interés que suponga una minoración del 0,5% del valor actual neto del préstamo, durante el periodo de carencia	• Carencia de principal de 5 años • Ampliación del plazo de amortización hasta un máximo de 40 años • Tipo de interés equivalente al euríbor menos 0,10%, durante el periodo de carencia

1. Se entiende que durante ese periodo de 4 años han sobrevenido circunstancias familiares de especial vulnerabilidad, cuando la unidad familiar ha pasado a estar en alguno de los siguientes supuestos.

- Una unidad familiar en la que alguno de sus miembros tenga declarada discapacidad superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente, para realizar una actividad laboral.
- Una unidad familiar con la que convivan, en la misma vivienda, una o más personas que estén unidas con el titular de la hipoteca o su cónyuge por vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, y que se encuentren en situación personal de discapacidad, dependencia, enfermedad grave que les incapacite acreditadamente de forma temporal o permanente para realizar una actividad laboral.
- Una unidad familiar en que exista una víctima de violencia de género o que sea víctima de trata o explotación sexual.

2. Se entiende que durante ese periodo de 4 años han sobrevenido circunstancias familiares de especial vulnerabilidad, cuando la unidad familiar ha pasado a estar en alguno de los siguientes supuestos.

- Una familia numerosa (de acuerdo con la definición que se haga en cada momento).
- Una unidad familiar monoparental con hijos a cargo.
- Una unidad familiar de la que forme parte un menor de edad.
- Una unidad familiar en la que alguno de sus miembros tenga declarada discapacidad superior al 33 %, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente, para realizar una actividad laboral.
- Una unidad familiar con la que convivan, en la misma vivienda, una o más personas que estén unidas con el titular de la hipoteca o su cónyuge por vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad) o afinidad (padres, hijos, cónyuges, suegros, yernos y nueras, abuelos, hermanos, nietos, cuñados, tíos, sobrinos, bisabuelos y biznietos), y que se encuentren en situación personal de discapacidad, dependencia, enfermedad grave que les incapacite acreditadamente de forma temporal o permanente para realizar una actividad laboral.
- Una unidad familiar en que exista una víctima de violencia de género o de trata o explotación sexual.
- El deudor es mayor de 60 años (aunque no reúna los requisitos para ser considerado unidad familiar).